



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE JUNIO DE 1991

Número 138

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Bullas. 4115
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alguazas. 4115
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Huerta Vieja. 4115

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Expediente para tramitación de reintegros. 4116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Anuncio de subasta-abierta para adquisición de productos fitosanitarios. 4116
- Anuncio de contratación directa de servicios de aplicación aérea con helicóptero. 4117
- Anuncio de contratación directa para adquisición de mobiliario. 4117

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

- Contratación, por el sistema de concierto directo, de la ejecución de las obras de «Reforma de dependencias en la Asamblea Regional de Murcia». 4117

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

- Exequátur a favor de don Gaspar de la Peña Abellán, Cónsul Honorario de Méjico en Murcia. 4118
- Expediente sancionador número 1.025/91. 4118
- Resolución de expulsión. 4118
- Resolución de expulsión. 4118

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 4119
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Autorización de obras de construcción de nueva vivienda en la playa de la Ermita, Puerto de Mazarrón. 4120
- Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Murcia. 4120
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal Laboral). 4121
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Lorca-30/04. Edicto para notificación del apremio. 4129
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 4132

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- | | | | |
|--|------|--|------|
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 267 de 1991. | 4133 | Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 522 de 1991. | 4133 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 578 de 1991. | 4133 | Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.014/90. | 4134 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 573 de 1991. | 4133 | Instrucción número Tres de Cartagena. Autos número 104/91. | 4134 |
| | | Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.357/88. | 4134 |

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 200/91.	4134
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso numerado 143 al 169/90.	4135
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente 518/90.	4137
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	4137
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 62/91.	4137
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.009/90.	4137
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 0064/89.	4138
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 433/88.	4138
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 126-91.	4138
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 296/91 J.	4138
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio número 17/90.	4138
Primera Instancia San Javier. Autos número 1.025/90.	4139
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Diligencias número 257/91.	4139
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 152/90-N.	4139
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 49/91-N.	4139
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 269/90-N.	4139
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso numerado 580/85.	4140
De lo Social número Diez de Valencia. Autos número 258/91-pc.	4140

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Licencia para restaurante con servicio de café-bar, en Ordenación Bahía, calle Bahamas.	4141
CARAVACA DE LA CRUZ. Rectificación en edicto de subasta para realización de las obras de «Urbanización, infraestructuras y equipamientos en casco urbano y pedanías».	4141
ÁGUILAS. Concurso par ampliar la jornada laboral del 50% al 100%, en seis de las catorce plazas de operarios/as de limpieza.	4141
MULA. Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 1 de Yéchar.	4141
MULA. Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 2 de Casas Nuevas del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.	4141
CARTAGENA. Pliegos de condiciones de contrataciones.	4142
TOTANA. Licencia para explotación avícola, en diputación Norica, paraje de Vía Nueva.	4142
MURCIA. Licencia para venta mayor de puertas, ventanas y persianas, en Avenida Ciudad de Almería, número 121.	4142
CARTAGENA. Licencia para pub, en Los Miralles, El Lentiscar.	4142
SAN PEDRO DEL PINATAR. Proyecto de Modificación del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana.	4142
MURCIA. Expediente número 5 de Modificación de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 1991.	4142
MURCIA. Expediente número 3 de Modificación de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior; dentro del Presupuesto de la Gerencia para 1991.	4142
SAN PEDRO DEL PINATAR. Plazo de cobranza en período voluntario de tributos.	4143
ULEA. Cuenta General del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1990.	4143
MURCIA. Licencia para fábrica de productos de limpieza y desinfección, en calle San Pancraccio, s/n.	4143
SANTOMERA. Apertura de oficina bancaria, en calle Maestro Puig Valera-Acequia, Santomera.	4143
MURCIA. Licencia para cantina-bar, en Avenida Ciudad de Almería, número 125.	4143
BULLAS. Licencia de apertura de planta aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos por Hermanos Escámez Sánchez, en paraje «El Madroñal».	4143
MURCIA. Licencia para laboratorio de prótesis dental, en calle Mar Menor, número 15.	4144
MURCIA. Licencia para ampliación de taller de reparación de automóviles, en calle Esperanza, s/n., Patiño.	4144
MAZARRÓN. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo A, en calle del Pino.	4144
LA UNIÓN. Licencia para funcionamiento de una actividad de café-bar, en Los Robles, Bj-1, de Portmán.	4144
LA UNIÓN. Licencia para café-bar, en calle Florencio Florenciano, número 2, de Portmán.	4144
SANTOMERA. Legalización de cantera de áridos, en paraje El Campillo, finca «Las Rellanas».	4144
MURCIA. Licencia para elaboración de comidas para llevar, en calle Arrixaca, número 8, bajo, barrio San Andrés.	4144
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de motos y bicicletas, en Avenida Tito Dídio, 48, Torreciega.	4144

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6414 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Ayuntamiento de Bullas, en Plaza de España, 1.
- Lugar de la instalación: Paraje de la Rafa.
- Término municipal: Bullas.
- Finalidad de la instalación: Alimentación del Complejo Turístico de la Rafa.
- Características técnicas: Desvío de línea aérea de media tensión, en línea subterránea de media tensión, con conductor P3P FJ, partiendo y llegando a los apoyos fin de línea C-3000, con aisladores Arvi y E-1503, cruceta A-26, con entrada y salida de la línea subterránea en celdas del centro de transformación de abonado de 400 kVA., relación de transformación 20.000/380-220 V. Longitud línea subterránea de media tensión 450 m.
- Presupuesto: 11.617.308 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Manuel Fernando Guerrero Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º Amp. 195.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6334 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con domicilio en Alguazas, Gran Vía San Onofre, s/n.
- Lugar de la instalación: Paraje San Pedro.
- Término municipal: Alguazas.

- Finalidad de la instalación: Alimentación a Est. bombeo depuradora.
- Características técnicas: Apoyos de celosía, cadenas de amarre de 3E-1503 y crucetas A-26 con autoválvulas y seccionadores, conductores LA-30 y 12/20 kV., aislamiento seco, Al. de 95 mm² y CTA-1000 kVA. con E/S/M y trafo, caseta prefabricada.
- Presupuesto: 4.359.552 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Ginés A. Estrada Egea.
- Expediente n.º AT 15.488.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6876 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación de 100 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Huerta Vieja, calle San Antonio, 38, 2.º B.
- Lugar de la instalación: Ctra. de la Santa, junto trasvase Tajo Segura.
- Término municipal: Totana.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a grupo de elevación de agua de trasvase.
- Características técnicas: Línea aérea de 20 kV., con entronque en LA de HE y final en CTI de la entidad peticionaria, con una longitud de 524 m., conductor LAC 28/2, aislamiento en vidrio tipo E-1.503 y ARVI-32, con apoyos metálicos de presilla de 14 y 16 m. de longitud. Transformador tipo intemperie de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/398-230 V.
- Presupuesto: 3.420.974 pesetas.
- Expediente n.º AT 15.415.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo

de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6788 Expediente para tramitación de reintegros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente, a don Jesús Alonso Vega, cuyo domicilio se ignora:

RESOLUCIÓN

VISTO: El expediente de subvención número 133/89 para adquisición de la vivienda de protección oficial amparada por el expediente de construcción 30-1-8181/87, promovida por don Jesús Alonso Vega y tramitado al amparo del R.D. 224/89 de 3 de marzo sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas de protección oficial.

RESULTANDO: Que advertido el error material, cometido en la relación de pago número 29/90, consistente en designar a don Jesús Alonso Vega como perceptor de la subvención número 133/89, por importe de 372.000 pesetas y habida cuenta que el perceptor de dicha subvención es el titular de la vivienda, don Juan Vera Mateos según se estipula en escritura de compraventa.

RESULTANDO: Que la Orden de 29 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda sobre tramitación de reintegros y Resolución de 9 de febrero de 1990 de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas por la que se dicta instrucción sobre tramitación de los mismos son de aplicación en el presente expediente.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales contenidas en el R.D. 224/89, de 3 de marzo, y demás disposiciones de aplicación y supletoriamente las contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda la resolución del presente expediente, en virtud de la Orden de 9 de septiembre de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

VISTOS: Los preceptos legales citados, el Director General que suscribe tiene a bien

RESOLVER

Primero: Declarar indebida la percepción por don Jesús Alonso Vega de la citada cantidad en los plazos y forma que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente del recibo de la presente notificación.

Murcia, 6 de junio de 1991.—P.D., el Director General de Arquitectura y Vivienda (O. de 9-9-88, «B.O.R.M.» número 220 de 24-9-88), **Eugenio José Rebollo Rico**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6805 ANUNCIO de subasta-abierta, para adquisición de productos fitosanitarios.

Objeto del contrato y presupuesto: Adquisición de productos fitosanitarios para la campaña contra el gusano cabezudo en frutales, con un presupuesto-tipo de 16.635.000 pesetas, a la baja, según el siguiente detalle:

Lote número 1.—12.000 litros de Matil-Paratión 35% (envases de 5 l.), a 451 ptas./l., 4.980.000 pesetas.

Lote número 2.—6.000 litros de Metil-Azinfos 20% (envases de 5 l.), a 530 ptas./l., 3.180.000 pesetas.

Lote número 3.—30.000 Kg. de Lindano 2% (sacos de 5 Kg.), a 65 ptas./Kg., 1.950.000 pesetas.

Lote número 4.—60.000 Kg. de Lindano 2% (sacos de 25 Kg.), a 60 ptas./Kg., 3.600.000 pesetas.

Lote número 5.—4.500 Kg. de Malatión ULV, 116%, p/v (envases de 5 ó 25 Kg.), a 650 ptas./Kg., 2.925.000 pesetas.

Fianza provisional: En cuantía del 2% del presupuesto-tipo correspondiente al lote o lotes que se oferten.

Documentación exigida: Sobre número 1.—D.N.I., de quien suscriba la oferta; poder, en su caso, bastantado por los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma; declaración responsable en la que se hagan constar la vigencia del Poder, así como que la empresa no está comprendida en ninguna de las circunstancias que inhabilita para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado; fianza provisional.

Sobre número 2.—Oferta económica, con expresión del lote o lotes, precios unitarios y totales, I.V.A., incluido y tipo de envases; documentación acreditativa de que el producto ofertado está inscrito en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo; en el Registro General de esta Consejería.

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Apertura de plizas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 5 de junio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

6806 ANUNCIO de contratación directa de servicios de aplicación aérea con helicóptero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 27/91.

Objeto del contrato: Servicios de aplicación aérea con helicóptero de productos fitosanitarios contra el gusano cabezudo en frutales.

Presupuesto tipo.—Dos millones quinientas ochenta mil pesetas (2.580.000 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características de este servicio y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 4 de junio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

6807 ANUNCIO de contratación directa para adquisición de mobiliario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 11/90, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991, a continuación se expresan las condiciones generales de la inversión a realizar, según expediente 30/91.

Objeto del contrato: Adquisición de diverso mobiliario de dormitorio, para los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca, Torre Pacheco y Jumilla.

Presupuesto tipo: Cuatro millones setecientos sesenta mil cincuenta y seis pesetas (4.760.056 pesetas), a la baja.

Oficina donde puede examinarse el expediente: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), están de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresan las características de este servicio y la documentación exigida y bases por las que ha de regirse la contratación.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo, y hasta las 14 horas del último día.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 5 de junio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Asamblea Regional de Murcia

6803 La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el 3 de junio de 1991, acordó proceder a la contratación, por el sistema de concierto directo, de la ejecución de las obras de «Reforma de dependencias en la Asamblea Regional de Murcia». En cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia la referida contratación, a efectos de la presentación de ofertas.

1.—Objeto del contrato: Ejecución de las obras de «Reforma de dependencias en la Asamblea Regional de Murcia», comprendidas en el proyecto de este nombre, previamente aprobado por la Mesa de la Cámara, en sesión de 28 de mayo del año en curso.

2.—Sistema de contratación: Concierto directo, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado.

3.—Presupuesto del contrato: El presupuesto se fija en la cantidad máxima de veintisiete millones quinientas nueve mil ochocientos noventa y una (27.509.891) pesetas.

4.—Financiación: Con cargo al crédito existente en el artículo 66 («Proyectos de inversión de reposición»), del Presupuesto de la Asamblea Regional de Murcia para 1991.

5.—Plazo de ejecución de las obras: Tres meses, como máximo, contados desde el siguiente al de la formalización del contrato.

6.—Clasificación de los contratistas: Grupo C, en cualquiera de sus subgrupos, categoría E.

7.—Fianza: Los ofertantes estarán dispensados de la prestación de fianza provisional, sin perjuicio de lo que ordena el artículo 2 del Real Decreto 1.883/1979, de 1 de junio, respecto al adjudicatario.

La fianza definitiva ascenderá a la cantidad de un millón cien mil trescientas noventa y cinco (1.100.395) pesetas, equivalente al cuatro por ciento del presupuesto del contrato.

8.—Presentación de ofertas: Deberán presentarse en mano, en la Secretaría General de la Asamblea Regional, Paseo Alfonso XIII, 53, de Cartagena, en horas de nueve a catorce, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.—Examen del expediente: A efectos de la formulación de las proposiciones, los licitadores podrán examinar, en la Secretaría General de la Asamblea Regional, durante el plazo y en las horas señaladas para presentarlas, el proyecto de las obras y el resto de la documentación que integra el expediente.

Cartagena, 4 de junio de 1991.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 6879

ANUNCIO

Su Majestad el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Gaspar de La Peña Abellán, Cónsul Honorario de Méjico en Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las autoridades y agentes a mis órdenes se guarden a dicho Cónsul las consideraciones que le son debidas y se le preste la colaboración a que haya lugar en el desempeño de su cargo.

Murcia, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.
(D.G. 515)

Número 6681

Expediente sancionador número 1.025/91

Por el presente se hace saber a don Juan Carlos González García, cuyo último domicilio conocido es Paseo del Carres, 3 de Fuenlabrada (Madrid) que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 61 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/91 (BOE de 25.9.81) concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de junio de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 570)

Número 6682

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.1989, se dictó Resolución de Delegación de Facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 8 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Abdelaziz Abdellaqui, nacido en Jerada (Marruecos) en 10.2.1964, hijo de Hamed y de Hadiya, titular de pasaporte de su nacionalidad número 315844 expedido en Oujda el 1.3.88 y con caducidad el 29.2.1993, el cual se encuentra en ignorado paradero, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36. apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, a 5 de junio de 1991.—El Gobernador Civil Accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 569)

Número 6683

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.1989, se dictó Resolución de Delegación de Facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno; en su virtud, con fecha 8 de abril de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía se dicta Resolución de Expulsión contra el súbdito marroquí Ahmed Chatar, nacido en Jerada el año 1956, hijo de Mohammed y de Jalima, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.231005 expedido en Oujda el 31.5.90 y con caducidad el 30.5.95, cuyo último domicilio conocido estaba en Torre Pacheco, sin más datos, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (BOE número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, a 5 de junio de 1991.—El Gobernador Civil Accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 568)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6655

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Indusan, S.L., por débitos de 01.—Descubierto total y 03.—Cuota patronal, por importe de 1.413.739 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.746.482 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 8 de mayo de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de Indusan, S.L., embargados por diligencia de fecha 11 de julio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido con dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de agosto de 1991, a las diez horas, en calle Ángel Bruna, 20, Cartagena (U.R.E. de la Seguridad Social), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. («B.O.E.» de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote; descripción de bienes; tasación tipo de subasta

Único.—Ciento cincuenta muelas de esmeril, de diversos tipos y granos sin usar; diez discos de corte Sanvick de widia de distintos diámetros; doscientos metros de manguera de presión de aire comprimido de una pulgada; una cizalla CK de color rojo grande y otra pequeña; un motor de vibrador Enar color azul; dos cuadros de maniobra con pilotos rojos y verde, con paire; tres cabezas soporte puntero de martillo holman; tres piezas de choque de martillo holman; un molde de probetas de hormigón; una terraja de roscar color roja 1/2 a 2"; siete suspendores Pikus SP 30; dos montacargas trifásicos Humsa PH-300; seis buzones madera Sape-li MCR; un transformador soldadura GAR 230 AMPO usado; 4 vehículos, matrícula MU-4994-D, B-2032-BN; B-4113-BH y MU-1748-F, los cuadros son chatarra; 21 gatos de encofrar; seis placas de encofrar; tres barras de

andamio; cuatro bases de andamio; un puntal + C + MOM; 36 buzones postales; un cojinete 1 R-M-163; un cojinete Ugarola; doscientos mil grapas 80/8; una cerradura CVL; dos filtros Purolator MF-26-D; dos cinturones de seguridad riñón; un filtro PK-500; una frase rozadora; siete broças Widia 12 Ø; una válvula PN-16 Rg-5; cuatro válvulas Torre 1/2 latón; una polea motor Campeón; una cerradura Azbe; veintitrés latiguillos Nylon 3/8-1/2; una válvula retención latón 2 1/2; dos filtros 200 MLR-L11; un juego segmento motor campeón; un presostato Nivel Vema; un condensador Bosch 30 MF; un condensador ICE 10 M.F.; tres condensadores Bosch M.F. Minor; dos cuchillas Sanda 400 m/m. 30/3; veinte tornillos Baier; un juego machos roscar Dogo 7/16 W.; una base aérea Goma; un termómetro eléctrico 0-150 80 Ø; ocho cepillos metálicos Brocha; 16 cepillos espiral metálicos; un juego cuchillas cizalla Ugarola; tres llaves bujías Campeón; un presostato Vema; dol empalmes manguera 3/4; una bobina lana Bosch-Combi-117; una terraja Gas 3/8 W. dcha.; seis reducciones Imopac-AD-4M-6M; una polea nylon Campeón dos canales; tres juegos escobillas Meyabo 61169; un juego escobillas Bosch 1107-1108; un juego escobillas Tena; 12.000 grapas C-5/8; 8 arandelas 1" A.C.; tres arandelas 1/2 " A.C.; 14 arandelas P.V.C. enchufes A.C. 3/4; un juego accesorios Neumac; cuatro enchufes Imopac AD-GM-E; cuatro enchufes Imopac AD-4M-E; dos enchufes rápidos Imopac CD-50 X; una válvula retención latón Imopac Var-100L; tres cajas distribución K-8000 (martillo); un juego cuchillas GK-C-12A; seis fusibles 25 amp. 500 V-Vema; 33 grifos machos de hierro; dos poleas 3 y 2 canales; un enchufe tuerca de 2"; tres cristales gafas templados 95 A.; una máscara protección Pirelli; 48 repuestos filtro máscara; nueve juegos cojinetes carretilla obra; tres racores Barcelona aluminio; un racor Barcelona hierro 1"; 68 cepillos espiral nylon; un juego fresas Utiper Cono Iso-50; dos abrazaderas soporte amolad. Dyna; un manómetro aceite Holman TA-13; doce olivas lanza soldadura autógena; un piñón primario Mon-Minor (montacargas); once rodamientos aciales Ina-3KH-25400; dos rodillos rozadora Baier; cuatro juegos escobillas Baier; seis taponer Baier (Rozadoro); diez tornillos cortos (Rozadoro) Baier; una llave tuercas AMSA; un contactor protector Agui; un juego retenes-Ondina-Vema; una una motocultor de 30; un puño amoladora Tenax; diez kilogramos puntas 23/130; 50 boquillas latón Jerosa; once grifos palometa roscados-fumigadora; 9 abrazaderas presión; tres arandelas exag. roscadas M-90; un condensador compresor Samur; cuatro cuchillas GK; dos válvulas ICORET (azules) 80; tres válvulas ICORET (blancas) 50; un embague motor naval Diter DO-70; dos manivelas arranque Diter; una bomba ITUR MG-651-A; un paquete electrodos O.K. Basf; una llave fontanero cadena 3 1/2"; una broca martillo eléctrico 458 X 25; un palier Dumper Rusa-1500; dos gafas soldadura autógena; una gafa protección cristal duro; dos interruptores aut. nivel Vema; una bomba lago I-40 usada; una bomba Vema-Ondina-75 usada; una remachadora Agra; un juego de estopas blanca; diez correas trapeciales; dos

barandillas unión andamio Arce; un molde contrapesos Arce; un plato torno-bricolage; tres punteros martill Geis; tres portaplatos Torno; cuatro bridas; un distribuidor hidráulico Hormig. UTI-300; tres rodillos cinta trans. y una eslinga seguridad.

Tasación: 3.024.815 pesetas. Tipo de subasta: 3.024.815 pesetas.

1.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Leandro Navas Martínez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Ctra. de La Palma, Km. 2,400, Cartagena.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena a 3 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 6791

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Murcia

ANUNCIO

Con fecha 23-5-90 se ha presentado en esta Demarcación una solicitud de autorización de obras de construcción

de nueva vivienda en la playa de la Ermita, Puerto de Mazarrón, t.m. de Mazarrón (Murcia), por don Salvador Campillo Rubio y otros.

De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias Séptima Primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («B.O.E.» de 29 de julio), y Decimoctava de su Reglamento (R.D. 1.471/1989 de 1 de diciembre, «B.O.E.» de 12 de diciembre), que son de aplicación en el presente expediente de autorización incoado (Ref. D.T. 7.ª 6/91), esta Demarcación ha elaborado un plano en el que figura la definición provisional de la línea probable de deslinde, lo que se hace público para que en el plazo de quince días (contados a partir de la publicación de este anuncio en el «B.O.R.M.» cualquier persona, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime oportunas.

El citado plano se halla expuesto en las oficinas de esta Demarcación sita en Avda. de la Fama, s/n., Edificio «Línea», 1.ª planta, 30071 de Murcia, en horas hábiles de 9 a 2, de lunes a viernes.

Murcia a 27 de mayo de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 6621

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

MURCIA

Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa

Término municipal de Murcia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 12 de julio próximo, a las diez horas de la mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Murcia al pago del Depósito Previo a la Ocupación al propietario de la finca afectada de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Sistema de compuertas y medición en las acequias principales de las Vegas Alta, Media y Baja del Segura. Expediente complementario de expropiación número uno. Término municipal de Murcia», y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, el cual deberá acudir el día y hora señalado, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectivo el Depósito Previo que le corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de su finca afectada.

Murcia, 30 de mayo de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 6244

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 31/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-3-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 510)

TEXTOS DEL ACUERDO DE EMPRESA PACTADO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO PARA 1991

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1.º— Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir las condiciones laborales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas y su personal no funcionario sujeto a la legislación laboral, efecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, siempre que su contratación haya sido realizada de modo directo por el Ilmo. Ayuntamiento y no en virtud de Convenio de colaboración alguno con cualquier Administración o servicio del Estado. Es decir, quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Los funcionarios de carrera, de empleo o interinos.
- b) El personal procedente del I.N.E.M. para la realización de obras y servicios municipales de colaboración social o análogos, cuya contratación haya de hacerse obligatoriamente por el Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas específicas dictadas por el Gobierno para tales circunstancias. Se incluyen los trabajadores contratados al amparo del Convenio I.N.E.M.-Corporaciones Locales y alumnos de la Escuela-Taller y cualesquiera otros en cuya contratación concurren situaciones análogas.

Artículo 2.º— Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1991. Su duración será de un año a contar desde tal fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1991, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, siendo objeto de nueva negociación la tabla salarial en tal supuesto.

Artículo 3.º— Unidad normativa.

1.— El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, quedando excluida, pues, la posibilidad de aplicación de Convenios del sector, en el que puedan estar incluidos los distintos trabajadores en función del trabajo que realizan y con la excepción establecida en el punto 2 del mismo artículo.

2.— En lo no previsto por el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores y las demás leyes y disposiciones laborales de carácter general, así como las normas de trabajo para las actividades no reglamentadas.

Artículo 4.º— Denuncia y prórroga del Acuerdo.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrán en vigor todo su contenido normativo y las condiciones económicas que se negociarán de futuro, rendirán efectos desde el día siguiente a la finalización del presente Acuerdo.

Artículo 5.º— Comisión de seguimiento.

En el plazo de un mes, una vez aprobado el presente Acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta del modo siguiente:

—Dos trabajadores designados por cada Sindicato representativo de la plantilla de la empresa.

—Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal que el total de los miembros designados por el conjunto de las representaciones sindicales.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de aquél, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral competente.

Artículo 6.º— Jornada de trabajo.

El cómputo anual para 1991 se fija en 1.612 horas de trabajo efectivo con independencia de su realización en régimen de turnos, horarios, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37'5 horas.

Horario de trabajo semanal:

—*Personal de Administración general:* De lunes a viernes, de 8'00 a 14'30 horas. Cada trabajador realizará 4 horas, un día a la semana, por la tarde, y una jornada de mañana cada 7 sábados de 8'00 a 14'00 horas.

—*Personal de oficinas:* De lunes a viernes, de 8'00 a 14'00 horas por la mañana y de 15'00 a 17'00 horas por la tarde. La jornada del viernes será de 8'00 a 13'30 horas por la mañana.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, con carácter general, de lunes a viernes.

Del 1 de julio al 31 de agosto se reducirá la jornada en media hora diaria, de lunes a viernes. A tal efecto, por la Concejalía de Personal se publicará relación de horarios y personal afectado en la primera quincena del mes de junio.

El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado, se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados por los jefes inmediatos de cada servicio, mediante hojas de firma diaria. Esta fórmula podrá sustituirse por un informe del jefe inmediato de la unidad, cuando a ello hubiera lugar, por incumplimiento de lo establecido por parte del trabajador.

Artículo 7.º— Anticipos reintegrables.

Se establece, con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades del salario líquido del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo, en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

La adjudicación de anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante la Concejalía de Personal, que decidirá en función de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

Artículo 8.º— Vacaciones.

Preferentemente se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiem-

bre. La duración de las vacaciones en cualquier caso será de 31 días naturales.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo, por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año, si bien la Concejalía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad, haya uno o dos días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el período de verano, como compensación disfrutará de 40 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio, no para el caso de solicitud voluntaria del período vacacional o cese en la empresa.

Artículo 9.º— Licencias y permisos.

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

—Debidamente justificados y solicitados con antelación:

- a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederá uno y tres días respectivamente.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.
- c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.
- d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

- e) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de media hora diaria.
- f) En caso de matrimonio, se concederán 15 días laborales de permiso.

2.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

- a) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de registro general e información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo. Al personal que preste servicios mínimos esos días se le compensarán como excesos de jornada.

- b) Durante el año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluido en los puntos anteriores. Estos días se disfrutarán durante todo el año, no pudiendo acumularse más de dos días laborales.
- c) En caso de matrimonio de hijos o hermanos, 1 día en la fecha de la celebración.

3.—

- a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal.
- b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

4.— Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del jefe del servicio y Concejal Delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrá solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 10.º— Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

- a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.
- b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.
- c) Excedencia voluntaria, según el artículo 29.3 de la Ley 30/84. Excedencia por ocupar cargo público o sindical.

Artículo 11.º— Complementos durante la situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T., derivada de accidente de trabajo o maternidad percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que conceda la Seguridad Social por tal contingencia, garantice al trabajador la percepción del 100% del salario y antigüedad, si procede, que tenga derecho a percibir. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y se percibirá a partir del primer día de la baja.

Para el caso de que la situación de I.L.T. derive de enfermedad común o accidente no laboral, el abono del citado complemento tendrá una duración máxima de doce meses, contados desde el día inicial del séptimo mes de la baja.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación, por parte del trabajador, de encontrarse en situación de I.L.T., mediante los oportunos partes de baja y confirmación médica y el período de I.L.T. habrá de ser continuado.

Artículo 12.º— Seguro de vida.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.300.000 pesetas, en cada caso y por una sola vez.

Artículo 13.º— Ayudas y becas.

1.— Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

2.— *Por hijos minusválidos:*

- a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.
- b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.
- c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:
—Casos recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80: 9.000 pesetas.

—Otros casos: 11.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos correspondientes (MUNPAL o INSERSO) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual, en las solicitudes se hará constar tal circunstancia.

3.— Ayuda por servicio militar:

Durante el tiempo de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, el trabajador en esta situación recibirá en los meses de junio y diciembre el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias que pudieran corresponderle en función del tiempo trabajado en la empresa

4.— Ayudas por matrimonio, natalidad y fallecimiento:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos se otorguen por la Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

—Por matrimonio: 22.000 pesetas.

—Por natalidad: 11.000 pesetas.

—Por fallecimiento: 55.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 27.000 pesetas.

5.— Becas de estudio:

Por cada hijo en edad escolar, los trabajadores percibirán una ayuda de 7.000 pesetas anuales, que será incompatible con cualquier otra ayuda de igual naturaleza de carácter municipal. Se entenderá por edad escolar a partir de los 4 años hasta el término de la E.G.B.

6.— Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

—A los 60 años 1.605.000 pesetas

—A los 61 años 749.000 pesetas

—A los 62 años 535.000 pesetas

—A los 63 años 374.000 pesetas

—A los 64 años 267.500 pesetas

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social o MUNPAL.

7.— Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil de los trabajadores derivado del desempeño de sus funciones.

8.— Asistencia médico-farmacéutica:

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corpo-

ración se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

Artículo 14.º— Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de la vivienda propia, en las mejores condiciones posibles.

Artículo 15.º— Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores justificación de haberes a efectos de la Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes sindicales

Artículo 16.º— Secciones sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, cuando su sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado sindical), que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en el centro de trabajo, para la publicación sindical. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación.

El gasto se librará a nombre del Secretario General de la sección sindical. Además a la sección sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo, horario, etc...). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulables durante el año, por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical durante el mes de que se trate. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 17.º— Garantías sindicales.

- a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.
- b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.
- c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.
- d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.
- e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.
- f) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.
- g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador, dentro de la jornada de trabajo. (Ley de Libertad Sindical y Artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas de la siguiente manera:
 - 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.
 - 18 horas que podrán convocar los órganos de representación.
- h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO III**Condiciones económicas****Artículo 18.º— Remuneraciones.**

Componen el total de las remuneración de cada trabajador, el conjunto de percepciones salariales y devengos extraordinarios que percibe como consecuencia de la relación laboral con el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, que para el primer año de vigencia, son las reflejadas en la tabla anexa al presente Acuerdo.

Artículo 19.º— Tabla salarial.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I al presente Acuerdo.

Artículo 20.º— Gratificaciones extraordinarias.

Cada trabajador afectado por el presente Acuerdo percibirá dos gratificaciones extraordinarias, de carácter anual,

pagaderas los días 1 de julio y 22 de diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural correspondiente a cada paga y consistente cada una de ellas en el importe de 30 días de salario base y antigüedad, no sufriendo reducción alguna en el importe de las mismas, que correspondan a trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Además todos los trabajadores recibirán una paga extraordinaria el día 1 de julio de 30.000 pesetas que será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 21.º— Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio, consistente en trienios abonables según tabla anexa, y contados a partir del día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 22.º— Asistencia.

Por este concepto, los trabajadores percibirán mensualmente una prima de asistencia por el importe que figura en el anexo adjunto.

Artículo 23.º— Gastos de locomoción y transporte.

Se establece un plus de carácter extrasalarial, dada su naturaleza indemnizatoria, no sujeto por tanto a cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 4 de la O.M. de 22-11-73, que comprende cualquier plus de distancia o desplazamiento a que pudieran tener derecho los trabajadores, en las cantidades que se detallan en el mencionado anexo al presente Acuerdo.

Dichos importes han sido calculados en función de los días efectivos de trabajo durante 1991, aunque el abono de los mismos se realice con carácter mensual, y teniendo en cuenta que, durante las vacaciones no han de percibirse. Es decir, el importe anual de 11 meses se ha prorrateado en los doce meses del año.

Artículo 24.º— Excesos de jornada.

- a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios, permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del Servicio dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los delegados de personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados, con la expresión del tiempo empleado.

- b) Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.
- c) Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1'45 horas libres.
- d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiesen compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán a 1.300 pesetas la hora. Las que se trabajen en festivos y nocturnas se abonarán a 1.500 pesetas la hora.
- Cuando por necesidades del servicio haya que prolongar la jornada de trabajo, se pagará en concepto de productividad, que se negociará entre la Administración y los representantes sindicales.
- e) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo podrán ser acumulables a los períodos de vacaciones, previo informe del jefe del servicio y visto bueno del responsable de personal.

Artículo 25.º— *Prendas de trabajo.*

Al personal afecto por este Convenio se les facilitarán las siguientes prendas:

—Limpiadoras: Dos batas anuales y guantes.

—Resto del personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá cazadora de invierno y jersey), y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

En todos los casos se incluirá el calzado apropiado.

Las prendas de trabajo serán las adecuadas para cada servicio.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y el de invierno antes del día 30 de octubre.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del trabajador el cuidado de dichas prendas.

CAPÍTULO IV *Régimen de faltas*

Artículo 26.º

Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

Artículo 27.º

Serán faltas leves las siguientes:

—La ligera incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

—La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 28.º

Serán faltas graves:

—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc..., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

Artículo 29.º

Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancias social o personal.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

—El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

—La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley, y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días en un mes.

—Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 30.º— Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para ascensos por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

Artículo 13.º— Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará, como máximo, en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación

y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 32.º— Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 33.º— Acceso a disminuidos físicos.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

El salario de los disminuidos físicos, será la diferencia entre la pensión que cobre por parte del Estado y el sueldo establecido en el Convenio según categoría.

Disposiciones adicionales

Primera.— Retirada del Permiso de Conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el Permiso de Conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Segunda.— Revisión salarial 1991.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) fijado por el órgano estatal competente, actualmente el Instituto Nacional de Estadística, para el año 1991, en el conjunto nacional superara el 8% se efectuará una revisión salarial.

Esta revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el I.P.C. para 1991 y consistirá en aplicar el exceso de la diferencia porcentual a la tabla salarial, tomando como base de referencia las remuneraciones que se percibían al 31 de diciembre de 1990, abonándose las diferencias económicas que se produzcan, con efectos del 1 de enero de 1991.

Disposición final

Primera.

El presente Acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos, al día siguiente de su firma por las partes negociadoras, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1991, todo ello sin perjuicio de su publicación.

TRINIENOS		Categoría		Importe anual
Categoría	Importe anual			
Titulado Grado Superior	70.812	Oficial 1.ª de Oficio		28.364
Titulado Grado Medio	56.658	Oficial Jardinero		28.364
Jefe de Servicios	28.364	Jardinero Conserje		21.280
Agente de Desarrollo	28.364	Conserje dependencias municipales		21.280
Delineante	28.364	Conserje Colegios Públicos		21.280
Auxiliar Administrativo	28.364	Peón de Obras y Servicios		21.280
Auxiliar de Clínica	28.364	Peón Limpieza Viaria		21.280
Coordinador Patronato Deportivo	28.364	Limpiadora edificios y locales		21.280
		Limpiadora Auxiliar Ambulatorio		21.280

RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL 1991

Categoría	Salario Base	Pagas Extras	Asistencia	Locomoción Transporte	Total anual
Titulado Grado Superior ...	1.581.276	263.696	730.716	1.372.340	3.948.028
Titulado Grado Medio	1.342.080	223.680	565.812	402.040	2.533.612
Jefe de Servicios	818.016	136.336	469.260	395.940	1.819.552
Agente de Desarrollo	818.016	136.336	340.536	268.730	1.563.618
Delineante	818.016	136.336	340.536	268.730	1.563.618
Auxiliar Administrativo	818.016	136.336	340.536	268.730	1.563.618
Auxiliar de Clínica	818.016	136.336	340.536	135.260	1.430.148
Coordinador Patronato Deportivo	818.016	136.336	340.536	135.260	1.430.148
Oficial 1.ª de Oficio	818.016	136.336	340.536	243.805	1.538.693
Oficial Jardinero	818.016	136.336	340.536	243.805	1.538.693
Jardinero Conserje	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
Conserje dependencias municipales	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
Conserje Colegios Públicos .	746.772	124.462	260.076	160.230	1.291.540
Peón Obras y Servicios	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
Peón Limpieza Viaria	746.772	124.462	260.076	159.780	1.291.090
Limpiadora edificios y locales	746.772	124.462	260.076	159.330	1.290.640
Limpiadora Auxiliar Ambulatorio	746.772	124.462	260.076	241.350	1.372.660

VACANTES

1 Arquitecto	1.581.276	263.546	730.716	600.000	3.175.541
1 Animador Sociocultural ..	818.016	136.336	340.536	268.730	1.563.618
2 Peones limpieza edificios y locales	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
1 Peón Jardinero	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
1 Peón Limpieza Viaria	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260
1 Conserje Notificador	746.772	124.462	260.076	225.950	1.357.260

Número 6373

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva Lorca-30/04****Edicto para notificación del apremio**

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca, a 27 de mayo de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.^a Teresa G.^a Gordillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/687246/50	89/38740/15	RAMONA AVILA PINAR Candelaria, 48 - AGUILAS	4.215	843	5.058
30/741433/14	88/47631/52	ANA MARIA BAYONAS MORENO Dip. Tiata - LORCA	38.904	7.780	46.684
/741433/14	88/65102	ANA MARIA BAYONAS MORENO Dip. Tiata - LORCA	40.827	8.165	48.992
30/756262/84	90/18510/85	JOSE CANOVAS MIÑARRO Pl.J. de la Cierva, s/n - TOTANA	146.189	29.237	175.426
30/756262/84	90/18511/86	JOSE CANOVAS MIÑARRO Pl.J. de la Cierva, s/n - TOTANA	161.844	32.368	194.212
30/753.167/93	90/18447/22	ANA MARIA CASTILLO UTRILLA Fuente - TOTANA	161.844	32.368	194.212
30/753167/93	91/ 5047/40	ANA MARIA CASTILLO UTRILLA Fuente - TOTANA	146.189	29.237	175.426
30/750008/38	88/47213/22	CONCEPCION FERNANDEZ MARTINEZ Conde aranda, 17 - AGUILAS	336.764	67.352	404.116
30/750008/38	90/18399/71	CONCEPCION FERNANDEZ MARTINEZ Conde Aranda, 17 - AGUILAS	146.189	29.237	175.426
30/750008/38	91/ 2513/28	CONCEPCION FERNANDEZ MARTINEZ Conde Aranda, 17 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/803184/99	88/48033/66	JUAN GARCIA MARTINEZ Santa Fé, 21 - P.MAZARRON	10.000	2.000	12.000
18/231839/19	89/38245/05	SEVERIANO GARCIA MARTINEZ Camino Estación,29 - LIBRILLA	50.580	10.116	60.696
30/715216/69	88/64526	HILARIO GRIS MORENO Tino, 6 - AGUILAS	121.755	24.351	146.106
30/715216/69	88/64527	HILARIO GRIS MORENO Tino, 6 - AGUILAS	138.074	27.614	165.688
30/715216/69	89/ 9476/45	HILARIO GRIS MORENO Tino, 6 - AGUILAS	146.189	29.237	175.426
30/715216/69	90/11545/07	HILARIO GRIS MORENO Tino, 6 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212
30/747464/16	90/18373/45	GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ Gabriel López,2 - TOTANA	121.383	24.276	145.659
30/747464/16	91/ 5008/01	GONZALO HERNANDEZ JIMENEZ Gabriel López,2 - TOTANA	44.401	8.880	53.281
30/753.376/11	90/18469/44	PEDRO SANCHEZ MARTINEZ Padre Acosta,2 - TOTANA	80.922	16.184	97.106
30/758134/31	89/38953/34	JOSE VILCHES GARCIA E.Granados,Blq.C-1 - ALHAMA	42.150	8.430	50.580
30/ 63893/04	89/ 4744/66	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	49.536	9.907	59.443
30/ 63893/04	89/ 4745/67	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	76.723	15.344	92.067
30/ 63893/04	89/16508/93	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	48.615	9.723	58.338
30/ 63893/04	89/34533/76	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	51.840	10.368	62.208
30/ 63893/04	90/ 5077/38	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	47.019	9.403	56.422
30/ 63893/04	90/ 7264/91	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	52.349	10.469	62.818
30/ 63893/04	90/10962/06	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	38.895	7.779	46.674
30/ 63893/04	90/10963/07	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	32.166	6.433	38.599
30/ 63893/04	90/13932/66	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	55.550	11.110	66.660
30/ 63893/04	90/17724/75	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	25.946	5.189	31.135
30/ 63893/04	90/17725/76	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	25.260	5.052	30.312
30/ 63893/04	91/ 1102/72	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	32.666	6.533	39.199
30/ 63893/04	91/ 3657/08	RIEGOS Y TUBERIAS,S.A. Maestro Espada,33 - LIBRILLA	26.518	5.303	31.821
30/ 64.989/33	90/ 5099/60	MARICHE,S.A. Muñoz Tornell,11 - P.MAZARON	606.661	121.332	727.993
30/ 64989/33	90/17735/86	MARICHE,S.A. Muñoz Tornell,11 - P.MAZARON	265.995	53.199	319.194
30/ 64989/33	90/17736/87	MARICHE,S.A. Muñoz Tornell,11 - P.MAZARRON	266.433	53.286	319.719

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/ 64989/33	91/ 1103/73	MARICHE,S.A. Muñoz Tornell, 11 - P.MAZARRON	133.316	26.663	159.979
30/795625/80	89/39135/22	JUAN DIEGO MORENO LOPEZ Ifre-C.Gallego - MAZARRON	50.580	10.116	60.696
30/719628/34	88/65067	FRANCISCA RAJA BIENVEGUT Dip.Romero - MAZARRON	22.185	4.437	26.622
30/719628/34	88/47581/02	FRANCISCA RAJA BIENVEGUT Dip.Romero - MAZARRON	38.904	7.780	46.684
30/719628/34	89/38812/87	FRANCISCA RAJA BIENVEGUT Dip.Romero - MAZARRON	50.580	10.116	60.696
30/850276/23	88/47695/19	ANTONIO ROSANOVA JUAN Ifre - Parazuelos - MAZARRON	4.100	820	4.920
30/ 70788/12	90/17836/90	JAVI T.M.,S.A. J.Quijano - LORCA	100.688	20.137	120.825
30/ 70788/12	90/ 1108/78	JAVI T.M.,S.A. J.Quijano - LORCA	131.445	26.289	157.734
30/ 70788/12	91/ 1109/79	JAVI T.M.,S.A. J.Quijano - LORCA	90.098	18.019	108.117
30/741464/45	88/65104	AGUSTINA LOPEZ MULA Trav.Segura, 6 - LORCA	40.827	8.165	48.992
30/454520/27	88/47351/63	MILAGROS OCHOA POZAS Codo - LORCA	88.935	17.787	106.722
30/533503/52	89/38452/18	JUANA POVEDA SEGURA Andalucia Bl.5-B - LORCA	50.580	10.116	60.696
30/750630/78	90/18422/94	ROSA SANCHEZ MORENO Perez casas,68 - LORCA	40.451	8.092	48.553
30/ 41215/24	88/ 9214/47	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal,3 - AGUILAS	25.000	5.000	30.000
30/ 41215/24	89/38093/47	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE Ramon y Caja, 31 - AGUILAS	179.938	35.987	215.925
30/ 41215/24	80/ 4831/83	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	358.715	71.743	430.458
30/ 41215/24	90/ 4832/84	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	805.273	161.054	966.327
30/ 41215/24	90/ 4833/85	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	753.494	150.698	904.192
30/ 41215/24	90/ 4834/86	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	687.727	137.545	825.272
30/ 41215/24	90/ 4835/87	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	653.066	130.613	783.679
30/ 41215/24	90/ 4836/88	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	100.000	20.000	120.000
30/ 41215/24	90/13834/65	JOSE MANUEL HERNANDEZ RE R. y Cajal, 31 - AGUILAS	31.787	6.349	38.096
30/211509/83	88/22360/01	MANUEL HERNANDEZ RE Urb.Todosol,46 - AGUILAS	85,277	17.055	102.332
30/211509/83	88/46570/58	MANUEL HERNANDEZ RE Urb.Todosol,46 - AGUILAS	23.012	4.602	27.614
30/211509/83	89/34696/45	MANUEL HERNANDEZ RE Urb.Todosol,46 - AGUILAS	107.896	21.579	129.475
30/672575/26	88/65011	SOLEDAD LOPEZ MUNUERA Inmaculada,5 - AGUILAS	18.340	3.668	22.008

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/ 67813/44	88/18770/00	JOSE LUIS MARIECAL SOTO Quintana, 13 - AGUILAS	76.653	15.330	91.983
30/ 67813/44	89/ 4871/96	JOSE LUIS MARISCAL SOTO Quintana, 13 - AGUILAS	75.735	15.147	90.882
30/ 67813/44	89/26999/11	JOSE LUIS MARISCAL SOTO Quintana, 13 - AGUILAS	14.738	2.947	17.685
30/729.725/28	90/11793/61	TOMAS MARTINEZ JIMENEZ Rey Carlos III,25 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212
30/729.726/29	90/11794/62	MIGUEL MULA CACERES Avd.Caudillo, 60 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212
03/408721/94	88/47262/71	RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ Cuervo, 5 - AGUILAS	25.074	5.014	30.088
03/408721/94	88/47263/72	RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ Cuervo, 5 - AGUILAS	38.904	7.780	46.684
03/408721/94	89/38196/53	RAFAEL MUÑOZ MUÑOZ Cuervo, 5 - AGUILAS	21.075	4.215	25.290
30/546309/54	89/38468/34	JOAQUIN SAEZ CLEMENTE J.Jimenez Ruano,Blq.A-3 - AGUILAS	50.580	10.116	60.696
30/736460/70	89/17107/13	MIGUEL NAVARRO MARTINEZ San rafael, 28 - AGUILAS	73.094	14.618	87.712
30/736460/70	90/11951/25	MIGUEL NAVARRO MARTINEZ San Rafael, 28 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212
30/744882/53	90/14173/16	LUIS SPITZ ESCUDERO Miguel Hernandez,19 - AGUILAS	161.844	32.368	194.212
30/776.624/91	89/39039/23	MARIA ZARAGOZA MARTINEZ Sagasta, 1 - AGUILAS.	12.645	2.529	15.174

Número 6854

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100269, seguido en esta Recaudación contra don José Peñalver Serrano, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 895.774 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al

deudor que se describen, inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 17.262, libro 222, sección 11, tomo 120, inscripción 1.^a.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Peñalver Serrano y en su caso a la cónyuge doña M.^a Dolores Sánchez Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja Postal de Ahorros, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo citado.

Murcia, 6 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6698

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro García Sánchez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 17 de mayo de 1990, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 267 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6699

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio García Romero, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 14 de febrero de 1991, dictada por el Secretario de Estado de Administración Militar del Ministerio de Defensa por la que se desestima el recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 578 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6700

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Marcelino García Ortiz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573 de 1991.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6701

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Jesús Martínez Miguel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 21 de diciembre de 1990, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 522 de 1991.

Dado en Murcia, a 17 de mayo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6798

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.014/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social (el cual goza de justicia gratuita por Disposición Legal), por medio del presente se cita a María Paz Martínez Mateo, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 1 de julio a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de prestar o no el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su hija María Paz García Martínez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María Paz Martínez Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6802

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

Cédula de citación a juicio

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de faltas número 104/91, sobre malos tratos, se cita a María García Manchón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 4 de julio de 1991, y hora de las 11,10, comparezca en la Sala de Au-

diencia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en la Calle Ángel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María García Manchón, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Cartagena a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6657

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas nº 2.357/88, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En autos de juicio de faltas número 2.357/88, por la supuesta de falta contra el orden público, seguidos por atestado de la Comisaría de Policía.

Comparecen: Santiago Fernández López, Antonio Amores González, las demás partes no comparecen, a pesar de estar citados en legal forma.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, decide: Absuelvo a Santiago Fernández López, Juan Francisco Asensio Alonso, Juan Lorente Maqueda y Antonio Amores González, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en Cartagena a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación a Juan Francisco Asensio Alonso, sin domicilio conocido, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Cartagena a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 6720

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE
ALICANTE**

EDICTO

En virtud a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, en autos número 200/91, de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Delfín Velerdas Román y doña Estrella Salinas González, con último domicilio conocido en Murcia, C/. Gómez Cortina, número 8, cuantía de 442.671 pesetas de principal y 200.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se cita de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

Dado el presente en Alicante a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 6804

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M^a Dolores Nogueroles Peña, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el proceso numerado 143 al 169/90, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 83/90, formulada por los trabajadores Joaquín Morcillo Ato y 26 más, contra la empresa Comunidad de Regantes de Ascoy Benis y Carrasquilla y Riegos del Sureste, S.A., en reclamación de la cantidad de 88.626.161 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 2.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

- 1.— Un archivador metálico de 4 cajoneras, 12.000 pesetas.
- 2.— Un armario metálico de dos puertas y tres lejas, 10.000 pesetas.
- 3.— Una mesa auxiliar de teléfono, 4.000 pesetas.
- 4.— Un carro máquina de escribir, 3.500 pesetas.
- 5.— Una máquina de escribir marca Olivetti, línea 88, 7.000 pesetas.
- 6.— Una máquina calculadora, marca Olympia, 4.000 pesetas.
- 7.— Un sillón giratorio metálico, 3.000 pesetas.
- 8.— Una silla metálica, 1.000 pesetas.
- 9.— Una mesa metálica de 1,40x0,80, con cajonera a ambos lados, 8.000 pesetas.
- 10.— Una máquina retroexcavadora MU-VE 01840, marca LIEBHERR 911, 800.000 pesetas.
- 11.— Un camión Barreiros volquete, MU-6721-E, 30.000 pesetas.
- 12.— Un camión Barreiros torre, MU-78358, 20.000 pesetas.
- 13.— Un Jeep Ebro, MU-9771-F, 27.000 pesetas.
- 14.— Un Citroën 2 C.V. C.T. MU-4348-J, rojo, 50.000 pesetas.
- 15.— Un Citroën Dyane 400, MU-0429-W, 25.000 pesetas.
- 16.— Un Citroën Dyane 6, MU-6432-F, 50.000 pesetas.
- 17.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 508735, E.V.D., 7.000 pesetas.
- 18.— Una moto 49 cc. Guzzi, número bastidor 500517, Ascoy, 7.000 pesetas.
- 19.— Una moto 49 cc. Guzzi, número bastidor 500589, Carrasquilla, 7.000 pesetas.
- 20.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 507568, Benis, 7.000 pesetas.
- 21.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 608562, Benis, 7.000 pesetas.
- 22.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 606894, Carrasquilla, 7.000 pesetas.
- 23.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 484344, Reserva, 7.000 pesetas.
- 24.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 611437, Balsa Ración, 7.000 pesetas.
- 25.— Una moto 49 cc. Guzzi, número bastidor no consta, Pozos Dones, 7.000 pesetas.
- 26.— Una moto 49 cc. Senda Ducati, número bastidor 507732, Jumilla, 7.000 pesetas.
- 27.— Una máquina de corte, marca Castor, averiada, 8.000 pesetas.
- 28.— Una máquina de corte, marca Dolmar 309, 10.000 pesetas.
- 29.— Un aparato de soldar eléctrico, 42.000 pesetas.
- 30.— Un compresor, marca Puskas, 33.000 pesetas.
- 31.— Una máquina de taladrar de pie, marca Casals, 3.000 pesetas.
- 32.— Una máquina de trocear, (cizalla), 4.000 pesetas.
- 33.— Una piedra de esmeril con motor de 1 C.V., 9.000 pesetas.
- 34.— Un extintor grande de carro, 13.000 pesetas.
- 35.— Dos tornillos de banco, 3.000 pesetas.
- 36.— Un yunque, 1.000 pesetas.
- 37.— Dos discos de corte nuevos, 6.000 pesetas.
- 38.— Cinco discos de corte viejo, 5.000 pesetas.
- 39, 40, 41.— Cinco azadas, cinco capazos de goma, cinco cubos de goma, un pico, dos carretillas, cuatro palas, cuatro pares de botas, 23.000 pesetas.
- 42.— Dos bombas extractoras de aceite, 8.000 pesetas.
- 43.— Seis bidones de 200 l., 3.000 pesetas.
- 44.— Un punto quinal de 3.000 Kgs., 7.000 pesetas.
- 45.— Una moto-bomba Campeón, 13.000 pesetas.
- 46.— Una caja metálica de varias herramientas, 3.000 pesetas.
- 47.— Un cajón de madera con varias herramientas, 1.500 pesetas.
- 48.— Un saco de cemento, nueve sacos de yeso.
- 49.— Una pastera, 20 Kgs. de hierro y chatarra, 1.300 pesetas.
- 50.— 86 bridas de diferentes tamaños y medidas, desde 700 mm. a la 250 mm de diámetro, 688.000 pesetas.
- 51, 52.— Un transformador eléctrico, marca General Eléctrica Española, de 630 KVA, con número de serie 226098, 1.100.000 pesetas.
- 53.— Un transformador marca Diesa, S.A., de 400 KVA, con número de serie 4273, 700.000 pesetas.
- 54.— Cuadro de arranque de motores sin marca, 160.000 pesetas.
- 55.— Cuadro de arranque de motores marca Agut, 185.000 pesetas.
- 56.— Una bomba de extracción de agua de 6 cuerpos de 150 C.V., 300.000 pesetas.
- 57.— Motor horizontal, marca Comenesa de 25 C.V., 85.000 pesetas.
- 58.— Dos bombas extractoras de agua de 110 y 150 C.V., 400.000 pesetas.
- 59.— Una bomba extractora de agua de 260 C.V., 700.000 pesetas.
- 60.— Una bomba extractora de agua de 245 C.V., 300.000 pesetas.
- 61.— Tres bombas extractoras de 110 C.V., 600.000 pesetas.

62.— Un cuadro de arranque de 400 Amp., 130.000 pesetas.

63.— Un cuadro de arranque de 150 Amp., 85.000 pesetas.

64.— 100 metros de manguera de 3 por 73, 50.000 pesetas.

65.— 80 metros de manguera de 3 por 95, 40.000 pesetas.

66.— 150 metros de manguera de 3 por 90, 75.000 pesetas.

67.— Un motor, marca Siemens, de 50 C.V., número de serie LCL5315, 185.000 pesetas.

68.— Gomas para bridas de 700 a 250, unas 200 aproximadamente, 40.000 pesetas.

69.— Dos llaves de unos 300, de conducción de agua, 6.000 pesetas.

70.— Dos llaves de unos 250, de conducción de agua, 5.000 pesetas.

71.— Tres llaves de unos 200, de conducción de agua, 7.500 pesetas.

72.— Tres llaves de unos 125, de conducción de agua, 6.000 pesetas.

73.— Dos llaves de 80, de conducción de agua, 4.000 pesetas.

74.— Nueve ventosas para respiradero de aire de 80, 40 y 20, 10.000 pesetas.

75.— Dos tubos de 600 para conducción de agua, de 5 mts., 32.000 pesetas.

76.— Seis tubos de 500 para conducción de agua, de 5 mts., 90.000 pesetas.

77.— Un tubo de 300 para conducción de agua, de 5 mts., 14.000 pesetas.

78.— Un tubo de 250 para conducción de agua, de 4 mts., 12.000 pesetas.

79.— Dos tubos de hierro de 300, de unos 4,5 mts., 44.000 pesetas.

80.— Diez tubos de hierro de 250, de unos 43 mts. totales, 120.000 pesetas.

81.— Cuatro tubos de hierro de 200 de unos 17 mts. totales, 30.000 pesetas.

82.— Finca en el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno que ocupa una superficie de 1.717 metros, 50 decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro

y ocupando parte de superficie, se encuentra edificado lo siguiente:

A.— Un porche de 29,05 metros cuadrados.

B.— Oficina de 83,60 metros cuadrados.

C.— Servicios de 14 metros cuadrados.

C.— Patio de 85,70 metros cuadrados.

E.— Almacén de 27 metros cuadrados.

F.— Almacén de 535,05 metros cuadrados.

Todo forma un edificio, con una superficie de 774 metros, 40 decímetros cuadrados, las aceras ocupan 134 metros, 48 decímetros y el resto del terreno de 808 metros, 63 decímetros cuadrados, se destinan a ensanche, zona verde y jardines, 7.054.478 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 1 de julio de 1991 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de julio de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 13 de septiembre de 1991, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratu-

ra de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate. De este derecho sólo podrá hacer uso la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Riegos del Sureste, S.A., sito en Finca Ascoy, s/n., de Cieza (Murcia).

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 6407

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 518/90, expediente de declaración de herederos a instancia de don José María Jover Zamora, y según lo establecido en el artículo 984 de la L.E.C., por la presente se cita a los herederos de mejor derecho en el expediente arriba indicado por muerte de doña Alicia Jover Zamora, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos indicados, personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a tres de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaría Judicial.

—
Número 6417

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, pro-

movidos por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Presentación Corbalán Marsilla, Juan Diego de Maya Martínez, Adoración Martínez Pérez y Cristino de Maya Corbalán, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Presentación Corbalán Marsilla, Juan Diego de Maya Martínez, Adoración Martínez Pérez y Cristino de Maya Corbalán, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.477.787 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

—
Número 6412

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de decla-

ración de herederos número 62/91, a instancia de don Adolfo Ortiz Vergara, por fallecimiento sin testar de doña Fuensanta Ortiz Vergara, siendo sus herederos conocidos doña María de la Concepción Ortiz Vergara, Adolfo, María Dolores, Antonio y Pedro Ortiz Vergara, publicándose el presente concediendo término de treinta días a aquellos que crean ostentar algún derecho para que puedan personarse en el expediente, a los efectos legales pertinentes y bajo apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—
Número 6418

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 1.009/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Explotaciones Agrícolas la Carrasquilla, S.A., con domicilio en ignorado paradero, sobre reclamación de crédito hipotecario, por importe de 29.959.722, más 4.000.000 de pesetas de costas. Por así haberlo acordado la Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se le requiere al demandado para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 6419

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0064/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonia Isabel Miñarro Soriano, Amparo Sanz Navarro y Juana Mota Lorente, en reclamación de 919.694 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juana Mota Lorente y Antonia Isabel Miñarro Soriano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, 21 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6410

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 433/88, a instancias de don José Ramón Vallejo Paz, representado por el Procurador de los Tribunales don José Martínez Laborda, contra la mercantil Montejacar, S.A., en situación procesal de rebeldía, se requiere a la demandada para que en el plazo de diez días proceda a entregar al actor la posesión de la finca objeto de este procedimiento, apercibiéndole que de no efectuarlo se procederá a entregar la misma por el Juzgado.

Igualmente, se requiere a la entidad demandada para que otorgue escritura de la referida finca en los términos que vienen establecidos en la sentencia dictada en este procedimiento en el término de tres días, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a efectuarlo por

S.S.^a, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se haga saber a la demandada que debe poner a disposición del actor la vivienda en cuestión en las condiciones estipuladas en el contrato de compraventa y memoria de calidades adjuntas al mismo.

A los efectos anteriormente indicados se hace saber que la finca objeto de este procedimiento está sita en urbanización Playa Grande de Puerto de Mazarrón, parcela 17-A, edificio Montejacar, planta segunda, letra B.

Murcia, 10 de mayo de 1991.—La Magistrada Juez.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar.

Número 6472

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Elena Molina Laborda, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 126-91 expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Dolores Liza Micol, por fallecimiento de doña María Micol Muñoz, hija de Tomás de María, nacida y fallecida en Murcia el día quince de octubre de mil novecientos noventa, a fin de que sean declarados herederos de la misma a sus hermanos de doble vínculo don José, doña Antonia, don Antonio y don Andrés Micol Muñoz y de su sobrina nieta doña Dolores Liza Micol, lo que se hace público por medio del presente, llamando aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado o reclamen dentro del plazo de treinta días.

Murcia, 28 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6473

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres

de Molina de Segura y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en ejercicio de acción reivindicatoria, que este Juzgado se tramitan con el número 296/91 J, a instancias de don José María Martínez Dólera y don Francisco López Martínez, representado por el Procurador don Sergio Castillo Morales, contra don Santiago Hernández Sarabia y otros, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Molina de Segura, 27 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6484

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TOTANA****Cédula de citación**

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el juicio de faltas número 17/90 seguido por insultos y agresión se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública y a don José Gómez Romero, con domicilio último en calle Abaneras, número 11 de Totana (Murcia), a fin de que el día 27 de noviembre de 1991 y hora de las 10,45 comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Silencio, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana, 28 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 6903

**PRIMERA INSTANCIA
SAN JAVIER**

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se instruyen autos de juicio de faltas número 1.025/90, sobre malos tratos, en los que con fecha 10 de mayo, se ha acordado por oportuna resolución citar a don Francisco Buendía Casanova, cuyo domicilio actual se desconoce a pesar de lo practicado a tal fin, para que el próximo día 17 de junio de 1991, a los 10,15 de sus horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Luis Garay, número 1, de San Javier, donde tendrá lugar el acto de juicio verbal previsto para la fecha expuesta, apercibiendo al mencionado con anterioridad, que podrá apoderarse a persona que le represente en dicho acto en forma legal, y que de comparecer deberá verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del D.L., 21-11-52, pues en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar y surta plenos efectos, expido el presente edicto que será fijado en el lugar público habitual de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En San Javier a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Juez, María Josefa Gómez Aguilar.— La Secretario, María Dolores Riquelme Cortado.

Número 6905

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Por haberse acordado en providencia de esta fecha, por el Sr. Juez de

Instrucción número Tres de Molina de Segura, en las diligencias previas número 257/91, sobre hurto, se hace público por medio de edicto la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio del citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

Cédula de citación

Por haberse acordado en providencia de esta fecha, por el Sr. Juez de Instrucción número Tres de Molina de Segura, en las diligencias previas número 257/91, sobre hurto, se cita a don José Yelo Molina, hijo de José María y de Antonia, de 38 años de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 1 de julio, a las 10 horas a fin de prestar declaración, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse las determinaciones pertinentes para obligarle a comparecer.

En Molina de Segura a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario. Rubricado

Dado en Molina de Segura a veintinueve de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6745

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 152/90-N, que se sigue en este Juzgado por malos tratos, contra Sidi Mohamed El Boukfaoui, adjunto remito el presente a fin de que procedan a notificar sentencia a María del Mar Ben-Haddelal Altamira y a Sidi Mohamed El Boukfaoui, siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

Que, con costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Sidi Mohamed Boukfaoui por los hechos objeto de las presentes actuaciones.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.

Número 6747

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Por haberlo así acordado adjunto remito el fallo de la sentencia recaída en el juicio de faltas número 49/91-N, en la que se absuelve a María Fernández Santiago, siendo el fallo el siguiente:

Que, con costas de oficio, debo absolver y absuelvo a María Fernández Santiago, por los hechos objeto de las presentes actuaciones.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.

Número 6748

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 269/90-N, que se sigue en este Juzgado por lesiones, insultos y daños, adjunto el fallo de la sentencia recaída a María Moreno Amor, que es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a María Moreno Amor, como criminalmente responsable en concepto de autora, de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas procesales e indemnice por daños al Estado en la cantidad de 7.375 pesetas.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.

Número 6880

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el proceso número 580/85, en reclamación salario, hoy en ejecución de sentencia número 7/90, formulada por el trabajador Manuel Martínez Serrano, contra la empresa don Julián López Azorín y esposa, con domicilio en la calle Extremadura, número 8, de Caravaca de la Cruz (Murcia), en reclamación de la cantidad de trescientas cinco mil ochocientas trece pesetas (305.813 pesetas), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

1ª) Urbana: Consistente en local número uno, situado en la planta baja del edificio sito en Caravaca, calle Madrid, sin número de policía. Ocupando la totalidad de la misma, a excepción del zaguán general, arranque de escaleras, cuarto de basura, cuarto de contadores y el hueco del ascensor. Tiene una superficie construida de doscientos setenta y siete metros (277), y sesenta y cuatro (64) decímetros cuadrados y una útil de doscientas sesenta y siete (267) metros y ochenta y siete (87) decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 485, de Caravaca de la Cruz, folio 42, finca número 33.317, inscripción primera. Su valor pericial es de dos millones setecientas setenta mil pesetas (2.770.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 20 de junio de 1991 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 18 de octubre de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 15 de noviembre de 1991, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo cuando la adquisición o adjudicación practicada sea a favor de los ejecutantes o de los responsables legales, solidarios o subsidiarios, según el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que pue-

dan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Martínez Serrano y al demandado don Julián López Azorín y esposa.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 6885

DE LO SOCIAL
NÚMERO DIEZ DE VALENCIA

EDICTO

En los autos número 258/91-pc., seguidos a instancias de Antonio Béjar Matamales, contra Daimex, S.A., en reclamación de salarios, por el presente se cita al legal representante de Daimex, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de julio de 1991, a las 11,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 6877

MAZARRÓN

E D I C T O

Por don Pedro Barba Carcelén se ha solicitado licencia para el establecimiento de una actividad de restaurante con servicio de café-bar con emplazamiento en Ordenación Bahía, calle Bahamas, a calle de nueva apertura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6822

CARAVACA DE LA CRUZ

Habiéndose padecido error en el edicto de subasta para realización de las obras de «Urbanización, infraestructuras y equipamientos en casco urbano y pedanías», inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95, del 26 de abril de 1991, se modifica el mismo en los siguientes puntos:

Tipo de licitación: 84.431.131 pesetas.

Fianza provisional: 3.377.725 pesetas.

Caravaca de la Cruz, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 6849

ÁGUILAS

A N U N C I O

Se hace saber que, celebrado el pasado día 20 de mayo de 1991, el concurso convocado por el Ayuntamiento de Águilas para ampliar la jornada laboral del 50% al 100%, en seis de las catorce plazas de operarios/as de limpieza, han superado el procedimiento selectivo los siguientes aspirantes:

—Don José Antonio Díaz Espinosa, D.N.I. número 23.229.424.

—Doña María Isabel Gallardo López, D.N.I. número 74.420.294.

—Doña Fuensanta García Parra, con D.N.I. número 23.240.679.

—Doña María de Haro Martínez, con D.N.I. número 23.224.228.

El nombramiento oficial de dichas funcionarias ha tenido lugar mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado el día 28 de mayo de 1991.

Águilas, 31 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6850

M U L A

E D I C T O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 1 de Yéchar del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo que solo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda conforme al artículo 100, número 2 de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión.

Mula, 1 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 6851

M U L A

E D I C T O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 2 de Casas Nuevas del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda conforme al artículo 100, número 2 de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión.

Mula, 1 de marzo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 6792

CARTAGENA**EDICTO**

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda, de este Excmo. Ayuntamiento se han aprobado los pliegos de condiciones de las siguientes contrataciones:

1. Adaptación de material radiotelefónico para la Policía Local.
2. Adquisición de material radiotelefónico (15 transceptores).
3. Red informática para la Policía Local.
4. Adquisición de material para uso colectivo de la Policía Local.
5. Adquisición de material para adaptación de motocicletas de la Policía Local.
6. Archivo informatizado para la Policía Local.
7. Módulos de compartimentos armados de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del R.C.C.L. y 122 del Real Decreto Ley 781/86, dichos pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 30 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 6793

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Rosario Rodríguez Perellón, licencia para establecer la actividad de explotación avícola, con emplazamiento en diputación Norica, paraje de Vía Nueva; se abre información pública por plazo de diez días hábiles para que los interesados en el expediente aleguen lo que a su derecho convenga.

Totana, 16 de mayo de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6794

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Jesús Martínez, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de puertas, ventanas y persianas, en Avenida Ciudad de Almería, número 121, Murcia (expediente 1.019/85), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6796

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Julio Sánchez Andreu, licencia para instalación de pub (expediente 726/89), en Los Miralles, El Lentiscar, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 30 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 6797

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de mayo de 1991, el «Proyecto de Modificación del Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana» de este término municipal, se expone al público en la oficina de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias

de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todos los terrenos, clasificados en este Proyecto de Modificación como Urbanizable Programado, Urbanizable No Programado (a excepción del área N.P.7.R.) y las afectadas por el nuevo trazado de la Variante de la C.N. número 332 y sus bandas de protección, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6800

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público, por período de quince días hábiles el expediente número 5 de Modificación de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 1991, que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria el pasado día 6 de junio de 1991, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 7 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6801

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente número 3 de Modifi-

cación de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior; dentro del Presupuesto de la Gerencia para 1991, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 25 de abril de 1991, se ha considerado definitivamente aprobado.

El resumen de las modificaciones presupuestarias queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Denominación; c. actual; altas; c. result.

0, resultado ejer. cerr.; 3.723.675.876. —; 3.723.675.876.

Operaciones corrientes:

I, gastos personal; 439.700.000; —; 439.700.000.

II, c. bien. corr. serv.; 49.450.000; —; 49.450.000.

III, gastos financieros; 58.100.000; —; 58.100.000.

IV, transf. corrientes; 4.600.000; 5.000.000; 9.600.000.

Operaciones capital:

VI, inver. real.; 2.449.305.139; 152.112.577; 2.601.417.716.

VII, trans. capital; 88.160.000; —; 88.160.000.

VIII, act. financ.; 134.529.343; —; 134.529.343.

IX, pas. financ.; 83.335.333; —; 83.335.333.

Total; 7.030.855.691; 157.112.577; 7.187.968.268.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 5 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6716

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1991, acuerda ampliar, hasta el 15 de julio de 1991, el plazo de cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Tasa de cementerio.

—Precios públicos por ocupación del dominio público de la entrada de vehículos (vados permanentes).

San Pedro del Pinatar, 6 de junio de 1991.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 6717

ULEA

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1990, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ulea, 10 de junio de 1991.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 6723

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Amancio Martínez Fernández, licencia para la apertura de fábrica de productos de limpieza y desinfección, en calle San Pancracio, s/n., Sangonera la Seca (expediente 562/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6727

SANTOMERA

EDICTO

Por Caja-Murcia se ha solicitado apertura de oficina bancaria, con emplazamiento en calle Maestro Puig Valera-Acequia, Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6729

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Círculo Cultural y Recreativo «La Purísima», licencia para la apertura de cantina bar, en Avenida Ciudad de Almería, número 125, Murcia (expediente 214/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6734

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de planta de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos por Hermanos Escámez Sánchez, para instalar en paraje «El Madroñal» de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 26 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6565

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro Martínez Jimeno, licencia para la apertura de laboratorio de prótesis dental, en calle Mar Menor, número 15, Murcia (expediente 1.560/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6566

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Rafael Martínez Molina, licencia para la apertura de ampliación de taller de reparación de automóviles, en calle Esperanza, s/n., Patiño (expediente 263/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6567

MAZARRÓN**EDICTO**

Por don Francisco Costa Francés ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de salón de juegos recreativos, tipo A, con emplazamiento en calle Del Pino, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 16 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 6569

LA UNIÓN**EDICTO**

Por don Juan González Terrones, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Los Robles, Bj-1 de Portmán (La Unión).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 27 de octubre de 1990.
El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 6570

LA UNIÓN**EDICTO**

Por don Mariano Martínez Andreu, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café bar con emplazamiento en calle Florencio Florenciano, número 2, de Portmán (La Unión).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, 27 de octubre de 1990.
El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 6572

SANTOMERA**EDICTO**

Por don Rafael Marín Campillo (Cabezo Bermejo, S.A.) se ha solicitado legalización de cantera de áridos, con emplazamiento en paraje El Campillo, finca «Las Rellanas», término municipal de Santomera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6573

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Ramón Santiago Salinas, licencia para la apertura de elaboración de comidas para llevar, en calle Arrixaca, número 8, bajo, barrio San Andrés, Murcia (expediente 1.579/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6574

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Ricardo Conesa Cánovas (expediente 837/90), licencia para instalación taller de reparación de motos y bicicletas, en calle Avenida, Tito Didio, 48, Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 20 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D.